

REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento tendrá como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora.

Artículo 2°.- Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora;
- II. **Aspirante:** Toda persona egresada de una Institución de Educación Media Superior y que tiene deseos de ingresar y cursar una carrera universitaria en la Universidad;
- III. **Alumno:** A la persona que cumplió con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente reglamento; y
- IV. **Credencial:** Identificación emitida por la Universidad, en la cual se acredita al portador como alumno activo.

Artículo 3°.- Los alumnos de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Serán aquellas personas que están inscritos cursando alguno de los programas de formación académica y cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura cursada;
- II. **Condicionados:** Son aquellas personas que el departamento de servicios escolares condiciona por un periodo de tiempo preestablecido, por no cubrir alguno de los requisitos contenidos en el artículo 27 del presente reglamento; y
- III. **Especiales:** Son aquellas personas inscritas en cursos de vinculación y extensión y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico.

Artículo 4°.- El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

CAPÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS DERECHOS

Artículo 5°.- Recibir asesoría sobre planes y programas de estudio, proyectos académicos y servicios que ofrezca la Universidad.

Artículo 6°.- Recibir las cátedras y prácticas previstas para cada materia en los horarios y lugares previamente establecidos.

Artículo 7°.- Ser evaluados de acuerdo al nivel de conocimientos y contenidos establecidos en los programas de estudio correspondientes, obteniendo los resultados con la oportunidad debida.

Artículo 8°.- Utilizar las instalaciones y los espacios de la Universidad para su formación intelectual y física, de conformidad con los programas establecidos.

Artículo 9°.- Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección que al respecto se realice.

OBLIGACIONES

Artículo 10.- Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes y con los acuerdos de las autoridades escolares.

Artículo 11.- Cumplir con las actividades extracurriculares asignadas como complemento a su formación profesional y personal.

Artículo 12.- Asistir puntualmente a sus clases, debiendo cubrir como mínimo el 85% de asistencias, permaneciendo en la Universidad durante el horario de clases programado.

Artículo 13.- Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio, de campo y demás actividades escolares que se determinen como obligatorias.

Artículo 14.- Utilizar de manera racional los bienes de la Universidad coadyuvando a su conservación.

Artículo 15.- Observar buena conducta y demostrar respeto a los profesores, compañeros y personal de la Institución.

Artículo 16.- Reparar los daños que por negligencia o intencionalmente se ocasionen a los bienes propiedad de la Universidad.

Artículo 17.- Cubrir las cuotas escolares acordadas por la institución en el tiempo establecido, de no hacerlo se le cancelará cualquier trámite escolar, mientras no exista un convenio de pago para cubrir su adeudo.

Artículo 18.- Portar credencial vigente de alumno para su respectiva identificación en el momento que se le requiera.

Artículo 19.- Preservar el prestigio Institucional.

CAPÍTULO III PERIODOS ESCOLARES

Artículo 20.- Los cursos que conforman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten en periodos cuatrimestrales establecidos en el calendario escolar de la institución.

Artículo 21.- Los alumnos de nuevo ingreso deberán cursar como requisito un curso propedéutico en los tiempos y con la duración que determine la institución.

CAPÍTULO IV SELECCIÓN Y ADMISIÓN

Artículo 22.- Para ser candidato a cursar una carrera en la Universidad, el aspirante deberá acreditar haber concluido sus estudios de educación media superior, habiendo obtenido un promedio mínimo de 7 (siete), así como presentar y aprobar el examen de admisión o diagnóstico en las fechas que la Institución señale. La Institución será la encargada de fijar los puntajes mínimos para la selección.

Artículo 23.- En caso de encontrarse en trámite el certificado de terminación de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar en original y con fecha reciente, el historial académico, kardex o constancia con calificaciones que incluya 100% de créditos y materias aprobadas incluidas en su plan de estudios, expedida por la institución de procedencia, firmada y sellada por su autoridad escolar vigente.

Tratándose de aspirantes egresados del sistema CONALEP, deberán presentar kardex de equivalencias al bachillerato en el que se compruebe el 100% de asignaturas aprobadas.

Artículo 24.- Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales que dispone la Secretaría de Educación Pública, y en caso de nacionalidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos y lineamientos legales que dispone la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás entidades, para efectos de validez oficial.

De tal forma que deberán entregar a Servicios Escolares los documentos probatorio de haber efectuado la resolución de equivalencias, permisos de estudios en nuestro país y cumplir con cualquier notificación o requerimiento que se efectúe durante sus estudios en la Universidad.

Artículo 25.- El examen diagnóstico aplicado por el Centro Nacional de Evaluación, podrá solicitarse más de una vez como condición para ser considerado aspirante y/o alumno, en su caso, de nuestra Institución.

Dicho examen deberá presentarse cuando:

- I. El aspirante ingresó a la Universidad por primera vez;
- II. El aspirante ya lo ha presentado en una o varias oportunidades y no ha sido seleccionado por la carrera de su elección, o bien, si fue seleccionado pero no se inscribió;
- III. Un alumno ya inscrito en la Universidad cause baja y al solicitar reingreso no se le dictamine académicamente, o validar sus estudios cursados con anterioridad.
- IV. Cuando el aspirante ya siendo alumno, no lo haya presentado.

CAPÍTULO V INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 26.- Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso o como alumnos especiales, y
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.

Artículo 27.- Para inscribirse en la Universidad se requiere:

- I. Presentar el examen de admisión; o en su caso, presentar carta de condicionamiento de alumnos de nuevo ingreso debidamente requisitado y firmado, comprometiéndose a presentarlo cuando la Universidad lo cite para tal efecto;
- II. Contar con el pre-registro en la página de internet, y en caso de no contar con los servicios de alguna institución de seguridad social, llenar el formato de aviso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- III. Presentar el certificado de bachillerato en original y dos copias o kardex de calificaciones hasta el sexto semestre de bachillerato en original y dos copias;
- IV. Presentar acta de nacimiento en original y dos copias;
- V. Presentar seis fotografías a color, tamaño infantil, y
- VI. Cubrir la cuota correspondiente.

En caso de no contar con certificado de terminación de estudios de bachillerato, por encontrarse en trámite, se otorgará un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para que lo entregue, de lo contrario, causará baja y se cancelará la inscripción sin el reembolso de la cuota correspondiente; de igual manera en el caso de que se compruebe la alteración de alguno de los documentos presentados.

Artículo 28.- Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas y cada una de las asignaturas cursadas en el periodo anterior;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- III. No tener adeudos por cuotas escolares;
- IV. No tener adeudos en biblioteca o en alguno de los laboratorios de la Universidad;
- V. Llenar y presentar la solicitud de reinscripción, y
- VI. Cubrir la cuota correspondiente.

Artículo 29.- Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez, sometiéndose al dictamen académico del colegio de profesores de la carrera solicitada, y deberá presentar su solicitud para efectuarlo a más tardar cinco días hábiles contados a partir del día de inicio del cuatrimestre.

Artículo 30.- Los alumnos irregulares que hayan causado baja por reprobación o deserción, podrán reinscribirse por única ocasión al plan normal en el cuatrimestre que hayan reprobado cursando todas las asignaturas establecidas en el mismo; así también, podrán inscribirse en el plan despresurizado convalidando las asignaturas cursadas en los cuatrimestres previos al que hayan reprobado, previo dictamen académico del colegio de profesores de la carrera solicitada y, presentar su solicitud de autorización de ingreso ante Servicios Escolares, a más tardar cinco días hábiles contados a partir del día de inicio del cuatrimestre.

Artículo 31.- Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, deberá someterse a las modificaciones que se hubieren realizado en el plan de estudios correspondiente al momento de retomar sus estudios, previo dictamen académico del colegio de profesores.

Artículo 32.- De ninguna manera se autorizará la inscripción de un alumno a dos carreras de manera simultánea.

CAPÍTULO VI ACREDITACIÓN Y TRANSFERENCIA

Artículo 33.- La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte del plan de estudios de la Universidad, es cursarla; ser sujeto de todas las evaluaciones y obtener una calificación final aprobatoria.

Artículo 34.- Si un alumno desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si reúne los requisitos correspondientes, además de haber concluido la primer carrera con un promedio mínimo general de 8.5.

Artículo 35.- Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos que pertenezcan a otras Universidades Tecnológicas, la Universidad aceptará a aquellos que hayan cursado y aprobado las asignaturas de cualquier carrera perteneciente al Subsistema.

CAPÍTULO VII BAJAS

Artículo 36.- Habrá dos tipos de bajas: Temporal y Definitiva.

- I. Temporal: Es aquella solicitada por el alumno ante el departamento de servicios escolares por un determinado tiempo, el cual no podrá exceder de un año, y
- II. Definitiva: Es la suspensión total de las actividades académicas del alumno en la Universidad.

Artículo 37.- La baja definitiva se dará:

- I. Por reprobación de tres o más asignaturas en el periodo ordinario o una asignatura en el extraordinario;
- II. Por deserción del alumno;
- III. Por no hacer entrega de los documentos en los términos que establece el artículo 27 del presente reglamento;
- IV. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el capítulo de sanciones del presente reglamento; y
- V. En los casos cuando se compruebe invasión de nivel en los documentos de bachillerato, anulándosele los estudios de nivel superior que hubiere hecho al momento.

CAPÍTULO VIII RESPONSABILIDADES

Artículo 38.- Son causas de responsabilidad de los alumnos las siguientes:

- I. Asumir actitudes irrespetuosas, provocativas o violentas en contra de cualquier miembro de la Comunidad Universitaria;
- II. Recurrir a cualquier forma de violencia en las Instalaciones Universitarias;
- III. Dañar, destruir o deteriorar instalaciones, equipos, libros, objetos y demás bienes de la Universidad;
- IV. Apoderarse indebidamente de bienes y documentos que formen parte del patrimonio universitario, de su personal o de otros alumnos;
- V. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas;
- VI. Portar armas blancas, de fuego, explosivos o cualquier objeto que pueda ser usado para amenazar o producir lesiones;
- VII. Distribuir, poseer o consumir psicotrópicos o estupefacientes, así como consumir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Universidad, o asistir a la misma bajo la influencia de alguno de ellos, y
- VIII. Realizar cualquier actividad que atente contra el orden, buen nombre, prestigio y dignidad de la Universidad.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 39.- Los alumnos que incurran en cualquiera de las causas de responsabilidad previstas en el presente reglamento se harán acreedores, según corresponda a las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación escrita;
- III. Suspensión temporal, y
- IV. Suspensión definitiva.

Artículo 40.- El colegio de profesores de la carrera de adscripción del alumno dictaminará sobre la situación del alumno o alumnos infractores, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Artículo 41.- El alumno tendrá derecho a ser escuchado por las autoridades de la Universidad para el esclarecimiento del caso, si se resuelve sanción en su contra el alumno acatará el dictamen pronunciado por el colegio de profesores de carrera a la que pertenezca.

Artículo 42.- Las autoridades de la carrera de adscripción del alumno sancionado en uso de sus facultades, podrán convocar a los padres de familia, tutores o en su caso a las autoridades civiles que se requieran según la falta cometida.

Artículo 43.- Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Rector, o en su caso, por quien él designe.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009

EL CONSEJO DIRECTIVO




MTRO. MAURICIO GRACIA
CORONADO



ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR
CANDIA



M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR



PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN




C.P. JORGE CAMOU LANDEROS



ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ



PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO
CORONADO



C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ
VALENZUELA



C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS